

Nombre	Organización	nombre de su organización.	nombre de su Escriba aquí su consulta y/o comentario.	Respuesta
Esnailyn Monagas	Sí	AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C. E I.	Referente al Resuelvo 1, ya esta implementado o todavía falta generar este proceso? Es importante considerar el tema de los <b>productos biológicos</b> , dado que requieren de condiciones especiales de temperatura para su mantenimiento, pero en el documento el Servicio Agrícola y	En el caso particular de los productos biológicos el Servicio no ha dispuesto la toma de muestra de ellos, y en caso de establecerse el muestreo se definirá en esa oportunidad la forma en que se trasladará y el agente responsable de esta acción.
Maricela Canto (Email 4/6/2021)	Si	ANPROS	Considerando: Creemos que se debe incluir algo que indique que se van a considerar válidos los certificados emitidos de origen	Respecto de la observación planteada de incluir en los considerando incorporar en el resuelvo una frase que aclare que esta normativa aplica para cuando corresponda captar las muestras en Chile.
Maricela Canto (Email 4/6/2021)	Si	ANPROS	Resuelvo Punto 3. Indica "En casos calificados el Servicio podrá autorizar el traslado de las referidas muestras a través de empresas de transporte de carga o de paquetería dedicadas a estos fines." En este punto no queda claro <b>cuales son esos casos calificados</b> .	En relación a puntualizar los casos calificados por el Servicio para autorizar el traslado de muestras a laboratorio a través de terceros, se incluirá en el resuelvo correspondiente una aclaración que indique que frente a la imposibilidad de ser trasladadas por el Servicio, entre las que se encuentran muestras capatadas en regiones extremas o se requiere traslado aéreo, se optará la movilización de éstas a través de terceros.

Maricela Canto (Email 4/6/2021)	Si	ANPROS	<p>Resuelvo:</p> <p>Punto 5. Este punto no queda claro si corresponde a muestras consideradas de riesgo fito y zoo sanitario (indicada en el punto 3) o autorizadas. Se entiende por los agentes responsables de trasladar las para aquellas muestras que no manifiestan riesgo sanitario (indicadas en el punto 4) o es en general para ambos. Es importante, porque por ejemplo no se indica un procedimiento de que ocurre cuando se pierde la muestra o existe un derrame, etc.</p> <p>Punto 5. Indica “Lo anterior quedará registrado en la documentación que acompaña la muestra al momento de su entrega por parte del SAG al agente responsable.” Acá la consulta es cuál es la documentación?</p>	<p>1. De acuerdo a lo establecido en el resuelvo 2, es una disposición que aplica a cualquier agente que movilice muestras a los laboratorios autorizados a: funcionarios del Servicio, personal de los laboratorios autorizados, importador, personal que representa al importador o su agente de aduanas, empresas de transporte de carga o paquetería dedicadas a estos fines.</p> <p>2. En caso de deterioro o pérdida o derrame de la muestra se consideró que no era materia para especificarlo en esta resolución, dado que se debe evaluar caso a caso, teniendo como opción el disponer de una nueva muestra para resolver la importación.</p> <p>3. De acuerdo a lo indicado en el resuelvo 8, las infracciones a la presente Resolución se les aplicarán las sanciones establecidas en las normas referidas en este cuerpo legal.</p> <p>4. El Servicio dispondrá de una instrucción por escrito al momento de entregar la muestra al agente responsable.</p>
Maricela Canto (Email 4/6/2021)	Si	ANPROS	<p>Resuelvo:</p> <p>Punto 8. Habla de infracciones, es importante saber a que tipo de infracciones se refiere, porque por ejemplo que ocurre si en el puerto habilitado, el funcionario se equivoca en calificar la muestra de alto riesgo, es el importador quien recibe la sanción? Y de ser así calificar la muestra no es de responsabilidad del tercero. cual sería. Adicionalmente, no queda claro este punto, ya que esta todo controlado el proceso, entonces no se entiende que infracción podría ocurrir.</p>	<p>Las infracciones referidas en este punto dicen relación con el extravío de las muestras, pérdida de las condiciones que mantenía ésta al momento de su entrega, sellado, integridad, identificación y cualquier otra situación que altere el contenido de la misma. Si el funcionario SAG se equivoca en calificar la muestra no es de responsabilidad del tercero.</p>